



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 087-2024-MDP/GDE

Pacasmayo, 13 de setiembre del 2024

VISTO

Expediente Administrativo N° 7365, de fecha 10 de setiembre del 2024, la Sra. QUISPE CHIRINOS MARIA ELIZABETH, solicita *Ampliación de área* de la Licencia de Funcionamiento a su establecimiento comercial "A ORILLAS DEL MAR". Mediante Ordenanza N°010-2024 en el artículo 37° *"Se podrá otorgar una licencia de funcionamiento por modificación, ampliación y/o reducción de área únicamente aquellos establecimientos que: Mantengan el uso el cual fue otorgada la licencia de funcionamiento original"*

Expediente Administrativo N° 6639, de fecha 15 de AGOSTO del 2024, la Sra. QUISPE CHIRINOS MARIA ELIZABETH, presenta la Aplicación del Sistema Administrativo Positivo – Artículo 3° de la Ley N°29060 *"..vencido el plazo para que opere el silencio administrativo en los procedimientos de evaluación previa, regulados en el art. 01, sin que la autoridad hubiera emitido pronunciamiento sobre lo solicitado, los administrados podrán presentar una declaración jurada ante la propia entidad que configuró dicha aprobación ficta, con la finalidad de hacer valer el derecho conferido ante la misma o terceras entidades de la administración, constituyendo el cargo de recepción de dicho documento, prueba suficiente de la resolución aprobatoria ficta de la solicitud o tramite iniciado.."*

Expediente Administrativo N° 5431, de fecha 05 de JULIO del 2024, presentado por la Sra. QUISPE CHIRINOS MARIA ELIZABETH Identificado con DNI: 76877368, solicita Licencia de Funcionamiento, con nombre comercial "A ORILLAS DEL MAR con RUC: 10768773683 con la actividad o RESTAURANTE Y SERVICIOS MÓVIL DE COMIDA ubicado en Malecón Graú N°35 Mz.03 Lt.11 - Distrito de Pacasmayo, Departamento La Libertad; y,

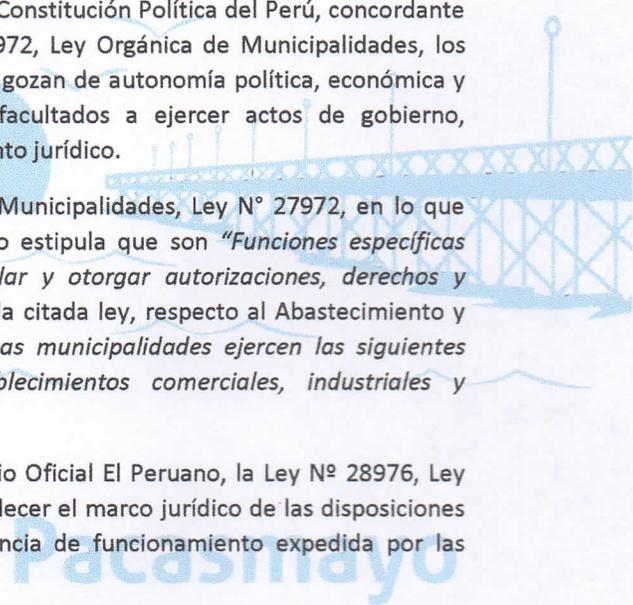
CONSIDERANDO

Que, de conformidad a la dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, están facultados a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el numeral 3.6 del Artículo 79°, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en lo que respecta a la Organización del espacio físico y uso del suelo estipula que son *"Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias..."*, así mismo en el numeral 3.6 del Artículo 83 de la citada ley, respecto al Abastecimiento y comercialización de productos y servicios establece que: *"Las municipalidades ejercen las siguientes funciones: Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales."*

Que, con fecha 05 de febrero del 2007, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, cuya finalidad es establecer el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 163-2020, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de declaración jurada, el mismo que en el artículo 3 dispone que: *"La licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, a favor*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

del titular de las mismas, pueden otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que estos sean afines o complementarios entre sí, los cuales son definidos por las Municipalidades, en el ámbito de su circunscripción, de acuerdo a los lineamientos que para tal fin establezca el Ministerio de la Producción."

Que, el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento establece que: *"Las municipalidades distritales, así como las municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades."*

En el mismo Texto Único Ordenado en el artículo 8° en el Procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento en su numeral 8.1 *"La licencia de funcionamiento se otorga en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que para las edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio está sujeto a aprobación automática y para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto y muy alto, es de evaluación previa con silencio administrativo positivo. Las municipalidades se encuentran obligadas a realizar acciones de fiscalización posterior de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General o norma que la sustituya.*

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2023-MDP, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, el cual establece en su artículo 50° que: *"la Gerencia de Desarrollo Económico es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo económico y productivo, en cuanto a turismo, artesanía, pesca, comercio de productos y servicios, brindando licencias de funcionamiento.*

Que, el artículo 53° del referido reglamento estipula que la Subgerencia de Licencias y Comercialización *"es la encargada de ejecutar y controlar el proceso de entrega de licencias de funcionamiento a los establecimientos y actividades comerciales, industriales, profesionales y/o de servicios, así como autorización de publicidad exterior fija en sus fachadas, las autorizaciones por espectáculos públicos no deportivos, anuncios y propaganda..."*

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2014-MDP, se aprueba la Ordenanza Municipal que regula el Procedimiento de Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones Conexas y Derivadas para el Desarrollo de Actividades Económicas en el Distrito de Pacasmayo, provincia de Pacasmayo, región La Libertad.

Así mismo en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado mediante Ordenanza Municipal N°004-2023-MDP, establece el procedimiento administrativo denominado *Modificación de Área de la Licencia de Funcionamiento o Autorización Municipal.*

Habiéndose cumplido la fecha de emitir la licencia de funcionamiento de manera automática como lo menciona el Decreto Supremo 163-2020; desde fecha de mis funciones del 01 de agosto, conociendo el caso con el silencio administrativo 15 de agosto por parte de la administrada, expido la presente resolución,

De acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos de la presente ordenanza, presentado por el administrado mediante expediente administrativo N°7365 y acogiéndose a los procedimientos del TUPA para la obtención de licencia funcionamiento antes mencionado, corresponde expedir el acto administrativo correspondiente.

Estando conforme y a lo dispuesto, en uso de las funciones conferidas en la Ordenanza Municipal N° 010-204-MDP, Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDP y por ende de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que resulten aplicables y demás normas conexas;

SE RESUELVE:



Pacasmayo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, la Licencia de Funcionamiento con nombre comercial "A ORILLAS DEL MAR", con actividad o giro de **Restaurante y Servicios móvil de Comida**, con una **Área de 120 m²** ubicado en la Malecón Graú N°35 Mz.03 Lt 11 - Pacasmayo, Departamento La Libertad. **ENTREGAR** el formato de **LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO N° 0001760**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el titular del establecimiento exhiba la Licencia de Funcionamiento de ser el caso el Certificado de Inspección de Seguridad en Edificaciones en un lugar visible de su local de manera obligatoria, bajo apercibimiento de revocar, declarar nula la Licencia de Funcionamiento. De realizar alguna modificación que afecte las condiciones de su otorgamiento y ocurra el cese de la actividad económica, deberá realizar el trámite respectivo ante la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO: CUMPLIR, con el horario de atención establecido de acuerdo a la Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: PROHIBIR, el uso de la vía pública

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE, la presente resolución al interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

C.C.
Interesado.
SGRD.
Archivo

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO


Mg. Victor Alfredo Valderrama Escobar
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO



Pacasmayo